Aduana
Paraguay

Asunción, 27 de abril de 2020.

UOC Nº 104/2020

Señor
ABOG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en relación a la Nota de Observación DNC N° 6450/2020 en relación a nuestra comunicación del proceso ADQUSICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID 19) ID N° 382500.

En ese sentido les expresamos cuanto sigue en relación a las observaciones realizadas por su Dirección:

1. La determinación de no exigir ni evaluar la capacidad financiera y técnica del/os oferente/s se basa en el monto de la contratación, el cual se encuentra en un monto inferior a dos mil jornales mínimos, determinado como umbral para la Contratación Directa, por ese motivo se utilizó la Carta de Invitación Estándar de ese tipo de procedimiento.
Respecto a la Experiencia, ponemos a su conocimiento, que esta UOC inicialmente realizó una convocatoria de intención con comunicación posterior que no contó con ofertas en fecha 20/03/2020, en segunda instancia se realizó la segunda convocatoria fecha 26/03/2020 (ID 382.150 donde los bienes solicitados hacen a: Alcohol etílico, desinfectante en aerosol, tapa boca y jabón en pan); en ese momento entendimos que no sólo proveedores habituales de insumos médicos podrían proveernos los bienes requeridos, más aún cuando en esa instancia y hasta en menor grado actualmente, se tenía una escases de oferta de los productos, así como la probable situación que proveedores habituales de insumos médicos podrían no estar interesados en el monto de nuestra contratación; por lo que entendimos práctico también invitar a comercios de ramos generales quienes podrían proveernos los bienes antes mencionados, donde observamos restrictivo exigir experiencia documental de en provisión de estos insumos, por lo cual entendimos que poseer experiencia de 2 años de actividad comercial verificada en la constancia de RUC sería más alentadora para contar con propuestas en nuestra convocatoria, sin embargo en ese proceso sólo contamos una oferta, invitando a 9 (nueve) potenciales oferentes. Es así que en el llamado que nos ocupa, con ID 382.500 solicitamos otros ítems no incluidos en el llamado con ID 382.150, sin embargo, juzgamos que poseer experiencia de 2 años de actividad comercial verificada en la constancia de RUC como experiencia, sería más alentadora para contar con propuestas en nuestra convocatoria, ante las experiencias de las dos (2) convocatorias realizadas anteriormente, de esta manera expresamos los motivos por los cuales se optó por cumplir con el requisito de experiencia de esta manera.

2. En este punto debemos mencionar que, al tratarse de un procedimiento de Urgencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones procedió a confeccionar las bases del llamado de acuerdo al pedido de insumos solicitados, y la gestión de encontrar potenciales oferentes, se publicó la intención y se procedió a la invitación de potenciales oferentes en fecha 30/03/2020, recepcionando la oferta en fecha 01/04/2020. Luego de realizar las consultas a los oferentes y recibir las respuestas de evaluación, esta convocante se procedió posteriormente de la siguiente manera:

a). En fecha 07/04/2020, la UOC emitió el Dictamen 06/2020 por medio del cual se solicita a la Máxima Autoridad Ratifique lo actuado por la UOC y la designa para evaluar las ofertas, por encontrarse el procedimiento en un monto inferior a dos mil jornales mínimos, determinado como umbral para la Contratación Directa, correspondiente al ID 382.500. Consecuentemente la Máxima Autoridad mediante la Resolución 330/2020 en fecha 14/04/2020 Ratifica lo actuado por la UOC.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

b) En fecha 07/04/2020, la UOC emitió el Dictamen 007/2020 de evaluación del proceso que nos ocupa. Consecuentemente la Máxima Autoridad mediante la Resolución 331/2020 en fecha 14/04/2020 Adjudica el proceso de contratación que nos ocupa.
En ese sentido, puede notarse que la sucesión de acciones realizadas por la UOC fueron validadas por la Máxima Autoridad, tanto a lo que refiere a la ratificación de lo actuado con la convocatoria y recepción de propuestas de la vía de excepción con comunicación posterior, así como lo referente a la evaluación y adjudicación de la oferta presentada, y las mimas fueron realizadas de esa manera sólo al poder determinar que existían ofertas susceptibles de ser adjudicadas, y juzgando la urgencia del proceso.

3. Realizaremos las gestiones para la correcta carga de los ítems adjudicados en el SICP, en ese sentido utilizamos el mismo procedimiento que hemos realizado en el ID 382.185, remitiendo vía correo electrónico al área de Excepción de la DNCP en un formato editable- de los datos de carga en la pestaña (Productos/Bienes/Servicios) relacionados al proceso a los efectos de regularizarlo.

4. En cuanto a la inclusión de la cláusula adicional al contrato, dando cumplimiento a la Ley N° 6355/16 respecto a la constancia de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría, hemos procedido a suscribir la Adenda correspondiente, la que enviamos adjunto.

Finalmente les expresamos, que hemos cumplido con todas las exigencias legales y técnicas del procedimiento establecidas en la GUÍA RÁPIDA de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19 publicada en el SICP, con el cuidado debido de adjudicar precios dentro de los límites establecidos por la Resolución N° 96/2020 del MSPBS y la Resolución DNCP N° 411/18, y demostrando haber realizado el esfuerzo de contar con la mayor cantidad de ofertas, siendo el Proveedor adjudicado un proveedor habitual de varias instituciones del estado; ante esto solicitamos sus buenos oficios de manera a publicar el Código de Contratación del llamado que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

CP. CARLOS MARTINEZ SOSA
COORDINADOR GENERAL DE LA UOC
DIRECCIÓN NACIONA DE ADUANAS